

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0978 / 16

USHUAIA, 09 JUN. 2016

VISTO el Decreto Provincial N° 876/16; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de equidad entre todos los escalafones que integran la Administración Pública Provincial, resulta oportuno efectuar modificaciones en el Decreto indicado en el VISTO.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

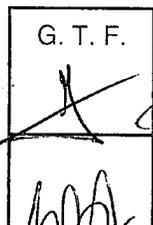
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 876/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el Personal de la Administración Pública Provincial, y a los funcionarios de nivel político, con excepción del personal perteneciente al Escalafón Húmedo, y personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación que preste servicios en los establecimientos educativos de la Provincia, consistente en diez (10) días hábiles con goce de haberes; o catorce (14) días corridos para todo aquel personal que tenga una modalidad de trabajo que implique la prestación de servicios en días inhábiles de manera habitual. La misma deberá ser usufructuada a partir del día seis (06) de junio y hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2016 inclusive, y otorgada de acuerdo a las necesidades operativas de cada sector sin que afecte la normal prestación de servicios, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente usufructúe la misma conforme las pautas establecidas". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 876/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el Personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación que preste servicios en los establecimientos educativos de la Provincia, consistente en diez (10) días hábiles con goce de



///...2.  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

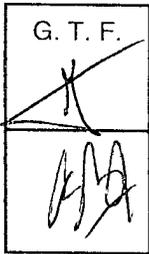
...///2.

Haberes; o catorce (14) días corridos para todo aquel personal que tenga una modalidad de trabajo que implique la prestación de servicios en días inhábiles de manera habitual. La misma deberá ser usufructuada dentro del lapso comprendido en el Receso Escolar Invernal 2016, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente usufructúe la misma conforme las pautas establecidas". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar los términos del Artículo 4° del Decreto Provincial N° 876/16, indicando que no podrán usufructuar Licencia Especial de Invierno, los agentes que hayan tenido cinco (05) o más ausencias injustificadas dentro de los seis (06) meses inmediatos anteriores a la fecha del usufructo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0978 / 16



  
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

  
Dra. Rosaria Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Comité de Evaluación  
de la Gestión Pública  
D.T.F. S. y T.